

- 1) **CONTRABANDO Y DELITOS EQUIPARABLES**
- 2) **CONCEPTO DE MUESTRAS O MUESTRARIOS**
- 3) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y PROHIBICIONES**
- 4) **CONCEPTO DE ADUANA**
- 5) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 6) **BALANZA DE PAGOS INTERNACIONAL**
- 7) **(TAREA: BALANZA DE PAGOS ACTUALIZADA DE MÉXICO)**
- 8) **MERCANTILISMO**
- 9) **LIBERALISMO ECONÓMICO**
- 10) **VENTAJAS COMPARATIVAS**
- 11) **IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR (Definición, Aranceles su concepto, tipos y sus efectos, impuestos aduaneros, elementos de los impuestos, importación, exportación, ad-valorem, exenciones y franquicias, cálculo de impuestos al comercio exterior, cuota específica, exportación ad-valorem).**
- 12) **ACUERDOS COMERCIALES (principios y objetivos)**
- 13) **TASAS PREFERENCIALES**
- 14) **DESGRAVACIÓN DE MERCANCÍAS**
- 15) **COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS**
- 16) **RÉGIMEN JURÍDICO INTERNO DEL COMERCIO EXTERIOR**
- 17) **PRÓXIMA CLASE HÁBIL DESPUÉS DE LAS PRESENTACIONES DE LOS DIFERENTES TRATADOS DE CE DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL COMERCIO EXTERIOR? (ENTRE OTROS TEMAS A TRATAR)**

OBJETIVO: INFORMATIVA COMENTANDO EN FORMA GRUPAL LOS TEMAS LISTADOS, CON SU RESPECTIVAS CONCLUSIONES.

CONTRABANDO Y DELITOS EQUIPARABLES AL CONTRABANDO

¿De acuerdo a la legislación mexicana, CFF en su artículo 102 cuando se asume que existe contrabando?

Con base en el artículo 102 del CFF, se menciona que se asumen contrabando cuando “se introduzca al país o extraiga de él mercancías, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, o sin el permiso de la autoridad competente cuando sea necesario ese requisito, o en el caso de importación o exportación prohibida”

Todo lo anterior ya ha sido comentado, sin embargo nada se ha observado en relación a los ordenamientos legales sustantivos y adjetivos penales que establecen diferentes situaciones inherentes a los delitos. Con base en el 7mo del Código Penal Federal, que es el que resulta aplicable a este caso.

¿Cómo se define en la legislación mexicana al DELITO?

DELITO es el acto o la omisión que sancionan las leyes penales, las cuales pueden ser dolosas o culposas, quedando comprendidas dentro de las primeras en términos generales las intencionales y dentro de las segundas las negligentes o resultantes del desconocimiento, del descuido o de la ignorancia.

Por otra parte, el artículo 168 de Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para que el MP puede ejercitar ante un Juez la acción penal correspondiente, debe acreditarse el cuerpo del delito (es el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos en el caso que descripción típica lo requiriera) y la probable responsabilidad del indiciado (que es la probabilidad de responsabilidad de la deducción de la participación del inculpado, derivada de los medios probatorios existentes).

Por lo comentado anteriormente, es indispensable que los gobernantes lleven a cabo puntualmente, todos y cada uno de los diferentes pasos que se describen en la definición del ilícito, o sea que introduzcan o extraigan del país mercancías omitiendo total o parcialmente el pago de las contribuciones o cuotas compensatorias que deben pagarse, o introduzcan al país esos bienes sin el permiso de la autoridad competente.

Lo anterior nos conduce a investigar quienes son los sujetos que pueden tener la calidad de autores del delito de contrabando, o sea quienes son las personas que se encuentran en posibilidad de cometer estos ilícitos.

¿De acuerdo al Código Penal Federal, quienes a quienes se señalan como autores de ilícitos?

El artículo 13 del Código Penal Federal, son autores de los ilícitos:

- 1. las personas que acuerden o preparen su realización; los que lo realicen por sí mismos;**
- 2. los que lo realicen conjuntamente;**
- 3. los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;**
- 4. los que determinen dolosamente a otro para cometerlo;**
- 5. los que dolosamente presten ayuda a otro para su comisión;**
- 6. los que con posterioridad a su ejecución, auxilien al delincuente en cumplimiento a una promesa anterior al delito; y**
- 7. los que sin acuerdo previo, intervengan con otro en su comisión cuando no se pueda precisar el resultado que cada cual produjo.**

Esta variedad de sujetos y modalidades de conductas es una clara idea de que no es fácil identificar a los comitentes de esta clase de delitos, o sea identificar a las personas que introdujeron las mercancías y que se encuentran legalmente obligadas a cubrir las contribuciones sin cumplir con esta obligación, sobre todo si se toma lo establecido en el artículo 53 de la LA que dice:

¿Quiénes son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior?

- a) Los mandatarios
- b) Los agentes aduanales
- c) Los propietarios y empresarios de medios de transporte
- d) Los remitentes de mercancías
- e) Los subrogatarios y los Almacenes Generales de Depósito

Es evidente que para identificar a la persona que realmente introdujo la mercancía al país y dejó de enterar las contribuciones, debe investigarse profunda y extensivamente con acuciosidad, ya que de lo contrario, las autoridades con facilidad pueden equivocarse y vulnerar los derechos de las personas inocentes y que nada tengan que ver la comisión de esta clase de delitos.

¿Cuáles son los dos actos jurídicos y momentos, en la introducción de mercancías, sin el pago de los impuestos de importación correspondientes?

En el caso de introducción de mercancías a México, sin pagar impuestos, son dos los actos totalmente diferentes y también en diferentes momentos, desde el punto de vista legal:

- a) La LA en su artículo 90 se menciona que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, pueden ser destinadas a cualquiera de los regímenes aduaneros, como lo puede ser la importación temporal (PITEX y Maquila), mismos que se encuentran EXENTOS del pago de impuestos de importación y es evidente que aún cuando se introduzcan mercancías territorio nacional, es INSUFICIENTE este hecho para tener perfeccionado el delito de contrabando, debido a que la propia Ley menciona que los propietarios de esta clase de productos se encuentran exentos del pago de impuestos.

- b) **El artículo 83 de la LA, si las mercancías se depositan en la propia Aduana, el pago se deberá hacer al presentar el pedimento ante las autoridades para el reconocimiento de las mercancías, contando los interesados con UN MES DE PLAZO para realizar dicho trámite y con DOS MESES si son aduanas marítimas, por lo que los propietarios pueden corregir o rectificar los pedimentos de importación o exportación y por lo tanto se presenta la dificultad de que se reúnan todos los elementos exigidos por los diferentes ordenamientos legales para que se considere perfeccionado el delito de contrabando.**

El artículo 15 del Código Penal Federal, establece que cualquier clase de delito, incluyendo el contrabando, se excluye entre otros supuestos en aquellos casos en que el hecho se realice sin la intervención de la voluntad del agente o sujeto; se acredite la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito; que en el momento de la realización del hecho NO se tenga la capacidad de comprender la ilicitud del mismo; que se realice la acción u omisión bajo un error invencible o el resultado del delito se produzca de manera fortuita.

Por todo lo anterior se desprende que no es sencillo determinar la culpabilidad sin las pruebas suficientes y en diferentes momentos jurídicos.

DELITOS EQUIPARABLES AL CONTRABANDO

¿Con base al artículo 105, quiénes serán sancionados con las mismas penas aplicables a los contrabandistas?

- a) **Aquella persona que adquiera mercancía extranjera para su uso personal, la enajene o comercie con ella, sin la documentación legal que compruebe su legal estancia en el país**
- c) **Que tenga en su poder por cualquier título (oneroso o gratuito) mercancías extranjeras que no sean para su uso personal, sin la documentación legal o permiso previo.**

- d) Que ampare con documentación o factura auténtica mercancía extranjera distinta de la que cubre la documentación expedida.**
- e) Tenga en su poder algún vehículo de procedencia extranjera sin comprobar su importación legal o estancia en el país, entre otros delitos.**

Esta posibilidad tiene excepciones y por lo tanto esta figura jurídica NO PROCEDE de conformidad con el segundo párrafo del propio dispositivo. En los casos de que esta irregularidad sea descubierta por las autoridades fiscales o la misma hay sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades aduaneras hubieran notificado una orden de visita domiciliaria, o hubiera mediado un requerimiento o cualquier otra gestión legal, tendiente a comprobar el cumplimiento de la regulación fiscal, porque fuera de estas HIPÓTESIS, los particulares se encuentran en plena posibilidad de regularizar sus bienes con sustento en el artículo 101 de la LA.

La fracción primera del artículo 101 de la LA establece que no será posible la regularización fiscal en los casos de importaciones temporales, (básicamente se refieren a vehículos) para evitar desigualdades prohibidas por el artículo 31 FIV de la CPEUM.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente, es conveniente destacar que para evitar que los presuntos inculpados resulten afectados desde el punto de vista administrativo debido a una probable implementación en su contra del algún procedimiento administrativo en materia aduanera, el artículo 146 del CFF, establece que el Crédito Fiscal se extingue por prescripción en un término de 5 años, a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible y este término solo se interrumpe con las gestiones de cobro que hagan las autoridades, pero fuera de esto el tiempo de los gobernados sigue transcurriendo para liberarlos de estas irregularidades.

¿Qué se considera como muestras o muestrarios para efectos aduanales?

- a) Aquellos que su valor unitario no exceda del equivalente en la moneda de que se trate a un dólar US.
- b) Que se encuentren marcadas, rotas, perforadas, o tratadas para descalificar su venta.
- c) Que no se encuentren empacadas para efectos de comercialización.

¿Qué son la Importación y la Exportación de bienes?

El Consejo de Cooperación Aduanera menciona: Importación: Acción de introducir en territorio aduanero cualquier mercancía y Exportación: Acción de hacer salir del territorio aduanero una mercadería cualquiera.

Sin embargo se aplica también a bienes y servicios, incluyendo electricidad, tecnología, planos y diseños, material intelectual y otros intangibles.

¿Por qué existen prohibiciones a la importación y a la exportación?

Para impedir la extracción de bienes que se consideran necesarios para el culto o supervivencia de una nación, por ejemplo, los destinados a la alimentación y a su seguridad (armas, metales, etc.). Otras finalidades han sido principalmente fiscales, de protección artesanal, industrial, comercial, protección de salud pública, etc. Sin embargo desde el punto de vista de libre comercio, estas prohibiciones pueden encubrir un propósito proteccionista o de una política económica tendiente a distorsionar los objetivos del comercio internacional, logrando una discriminación en contra de ciertos países y a favor de otros, por lo que ha sido necesario establecer un marco jurídico internacional regulador de las barreras no arancelarias que injustificadamente obstaculizan al comercio.

¿Qué es una Aduana?

Es el equivalente a una institución e comercio exterior, que tiene sus antecedentes en la antigüedad, como por ejemplo: India, Egipto, Babilonia, Fenicia, Grecia, Roma, Arabia, España, solo por mencionar algunos. Se establecieron las aduanas como una necesidad de control del comercio exterior, ya fuera para asegurar la observancia de las prohibiciones a las importaciones y exportaciones, ya fuera para cobrar tributos o impuestos que gravaran la entrada y salida de mercaderías, ya sea para asegurar la salud pública de los habitantes, entre otros motivos.

Aduana, independientemente de sus raíces etimológicas *es el ente estatal encargado de realizar las funciones sustantivas de facilitación del comercio exterior, de recaudación de las contribuciones aplicables, reconociendo sus exenciones y franquicias, de la fiscalización y verificación física y documental de las mercancías que entran al territorio nacional o que salen del mismo a través de diferente tráfico aduaneros, del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de la prevención y aplicación de sanciones por las irregularidades detectadas, llevando a cabo las estadísticas del comercio exterior, utilizando para sus funciones el equipo y tecnología de punta y respetando el derecho de los usuarios.*

La aduana moderna implica conceptos tales como:

Facilitación, despacho inteligente, automatización, armonización y simplificación de procedimientos, infraestructura y equipamiento, relación con sectores industriales y privatización de funciones no sustantivas.

¿Cuáles son las funciones de la Aduana?

1.- De Recaudación: De impuestos y derechos aduaneros

2.- De fiscalización: a) Del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y NOM's (Normas Oficiales Mexicanas). b) Adicionalmente, del uso de las mercancías en los regímenes aduaneros suspensivos de impuestos al comercio exterior.

3.- De verificación: a) De los Certificados de Origen de mercancías, b) Del valor en Aduana de las mercancías y c) Del cumplimiento de garantías,

4.- De Facilitación: a) De las operaciones de comercio exterior, b) De los programas de fomento al comercio exterior.

5.- De Prevención: a) De las infracciones o delitos aduaneros, b) Del tráfico de drogas y estupefacientes c) Del tráfico de desperdicios y residuos tóxicos.

6.- De Estadística: De todo el comercio exterior.

Como resumen de lo anterior, podemos decir que las Aduanas tienen tres funciones básicas:

- 1) Funciones de Fiscalización
- 2) Funciones de Recaudación
- 3) Funciones de Facilitación

¿Qué son los derechos de propiedad intelectual?

Este tipo de derechos tienen una gran relevancia a nivel internacional ya que constituyen la seguridad y confianza que aporta un país a los propietarios de marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen y los anuncios comerciales relacionados con los bienes que ingresan al territorio nacional, ya que en la medida en que éstos se garanticen, también existirá la confianza en las inversiones extranjeras para la producción de dichos bienes.

¿Qué aspectos involucran los derechos de propiedad intelectual?

Los derechos de propiedad intelectual involucran dos aspectos:

- a) El Derecho de Propiedad Industrial que es el privilegio de usar en forma exclusiva y temporal las creaciones y los signos distintivos de productos, establecimientos y servicios como lo son:

1. **Las creaciones industriales nuevas, como por ejemplo patentes e invención, certificados de invención y los registros o modelos de dibujos industriales**
 2. **Los signos distintivos como son las marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen y los anuncios comerciales.**
 3. **El ataque a la competencia desleal, que incluye procedimientos judiciales y mecanismos de solución de controversias en la materia, y**
 4. **Los conocimientos técnicos o también llamados “know how”, así como las diferentes etapas que conforman a la tecnología en su sentido más amplio y las de las variedades vegetales.**
- b) **¿Qué es el Derecho Autoral:** Es el conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante escritura, imprenta, palabra hablada, música, dibujo, pintura, escultura, grabado, fotocopia, cinematógrafo, radiodifusión, televisión, disco, cassette, videocasete y cualquier otro medio de comunicación.

¿Qué es la Balanza de Pagos Internacional?

Es el resumen de todas las transacciones económicas de un país con el resto del mundo, durante un lapso de un año. Se integra de:

- 1) **Cuenta Corriente**
- 2) **Cuenta de Capital**
- 3) **Cuenta de Reservas Oficiales (o pagos oficiales)**
- 4) **Cada transacción se opera como un cargo o débito (son los pagos al extranjero) o un crédito (es el recibo de un pago por parte de otro país).**

BALANZA DE PAGOS DE LOS EUA

US Cy (000,000)

CUENTA CORRIENTE

Exportaciones de Bienes y Servicios	530
• Mercancías	319
• Servicios	211
Importaciones de Bienes y Servicios	(642)
• Mercancías	(447)
• Servicios	(195)
Transferencias Netas Unilaterales	(15)
• Donaciones de EUA	(10)
• Pensiones y otras transferencias de EUA	(3)
• Envíos Privados y otras transferencias	(2)

CUENTA DE CAPITAL

Activos Netos Extranjeros en los EUA (entrada de capital)	180
• Inversión directa en los EUA	58
• Títulos valores el Tesoro de los EUA y otros	47
• Pasivos no bancarios	6
• Pasivos bancarios	69
Activos Netos de los EUA en el Extranj. (Salida de Capital)	(77)
Activos Netos del Gobierno de los EUA distintos delos activos de la Reserva Oficial	4
Activos Netos Privados de los EUA	(81)
• Inversión directa en los EUA	(17)
• Títulos valor del Tesoro de los EUA	(8)
• Pasivos no Bancarios	(2)
• Pasivos Bancarios	(54)

CUENTA DE RESERVAS OFICIALES **39**

Transacciones en Activos de la Rva. Oficial	4
• Aumento en los activos oficiales extranjeros en los EUA	
• Aumento Neto en Activos de la Rva. Oficial de los EUA	
Asignación de derechos especiales de giro	0
Discrepancia Estadística	(11)

Notas:

• Balanza Comercial de Mercancías	(128)
• Balanza de bienes y servicios	112
• Balanza en Cuenta corriente	(127)
• Balanza de Cuenta de Capital	103
• Balanza de la Cuenta de reservas oficiales	35

¿Qué incluye la Cuenta Corriente?

- 1. El Comercio de bienes y servicios**
- 2. Las transferencias unilaterales**

Las principales categorías de comercio de servicios son:

- a) Viajes**
- b) Transporte**
- c) Los ingresos y pagos sobre inversiones extranjeras**
- d) Las transacciones militares**

Los principales conceptos de transferencias unilaterales son:

- a) Regalos o donaciones hechos por particulares y gobierno a extranjeros**
- b) Regalos o donativos recibidos de extranjeros.**

La exportación de bienes y servicios y el ingreso de transferencias unilaterales se registran como créditos (recibo de pagos del extranjero) en la cuenta corriente, ya que son un ingreso proveniente del extranjero. Las importaciones, por otra parte, y el otorgamiento de transferencias unilaterales, son débitos (pagos al extranjero).

¿Qué muestra la Cuenta de Capital?

Muestra el cambio de los Activos del país en el exterior y de los Activos extranjeros en el país, diferentes de los activos de la Reserva Oficial e incluyen:

- a) Inversiones Directas como por ejemplo la construcción de un edificio extranjero**
- b) La compra o venta de títulos valor extranjeros, como por ejemplo, bonos y obligaciones del Tesoro**
- c) El cambio de exigibilidades y los pasivos bancarios y no bancarios a extranjeros por parte del país durante un año.**

Los incrementos en los Activos del país en el exterior y las reducciones de los activos extranjeros en el país (diferentes de los activos de la Reserva Oficial) representan las salidas de capital o débitos en la Cuenta de Capital del país, ya que son pagos al extranjero. Por otro lado, las reducciones en los activos del país en el exterior y los aumentos de los activos extranjeros en el país son los ingresos de capital o créditos por que son un ingreso por pagos provenientes del extranjero.

¿Qué mide la Cuenta de Reservas Oficiales?

Mide el cambio en los activos de la reserva oficial de un país y el de los activos oficiales extranjero en el país en un año.

Los Activos de la Reserva Oficial de un país incluyen:

- a) Tenencia de oro por parte del Tesoro**
- b) Los derechos especiales de giro**
- c) La posición de sus reservas en el FMI**
- d) Las tenencias de monedas extranjeras oficiales**

Los incrementos en los Activos de la Reserva Oficial son Débitos (salidas de efectivo), y por otro lado los incrementos en los Activos Oficiales Extranjeros son Créditos o ingresos de efectivo.

¿Cómo se miden el Déficit o Superávit?

Si los débitos exceden a los Créditos, existe un Déficit en la Balanza de Pagos de un país. El déficit debe compensarse con un saldo neto de crédito igual en la cuenta de reservas oficiales de un país. Una situación al revés de lo mencionado anteriormente produce un superávit.

El déficit o superávit se miden sumando todos los rubros en la Balanza de Pagos, con excepción de la cuenta de reservas oficiales del país. Si el balance neto fuese cero, la balanza de pagos estaría en equilibrio.

¿ Para que sirve conocer la Balanza de Pagos?

Sirve como radiografía de un país para conocer la situación económica del ejercicio que se trate y tomar las medidas económicas y políticas necesarias para el desarrollo del país. Sirve para conocer el movimiento de importaciones y exportaciones, considerando inclusive los préstamos del exterior, inversiones directas, contribución al desarrollo económico, estos aspectos son aún mas importantes que el equilibrio o desequilibrio financiero de un país frente al exterior.

Las importaciones son una forma de obtener los satisfactores de que carece un país y por el contrario las exportaciones son la forma mas estable y sólida de aprovechar mercados para la venta de productos, propiciando mayor empleo nacional, mejores recursos productivos, mayor productividad, ganancias de empresas nacionales. La Balanza de Pagos nos permite tanto en términos absolutos como relativos, conocer la magnitud del desequilibrio de un país, conocer sus causas y corregirlas en la medida de lo posible; sirve para cuantificar la demanda nacional satisfecha con importaciones, entre otros muchos aspectos.

¿Qué es el mercantilismo?

Es una filosofía económica del siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII en países tales como Gran Bretaña, España, Francia y Holanda. Se fundaba en que la forma mas apropiada de ser rico y poderoso era exportar más de lo que se importaba. La diferencia sería compensada con plata y oro, por lo tanto entre mas oro tuviera un país, era más poderoso y rico, por ello se fomentaban las exportaciones. Era obvio que no todos los países podían tener superávit por exportaciones y oro simultáneamente, por lo que un país podía beneficiarse solo a expensas de otro. Se fomentaba básicamente la acumulación de oro por considerar que era la riqueza real de un país, ya que habría más monedas de oro en circulación, mantener a sus ejércitos, flotas que necesitaban para colonizar, mayor actividad mercantil, promover más exportaciones y acumular mas riqueza. Se propugnaba por los controles gubernamentales para regular el comercio y se pregonaba el nacionalismo económico. De ahí nace la teoría de la Balanza Comercial, la teoría cuantitativa y los precios, el tipo de cambio y sus fluctuaciones y el atesoramiento.

¿Qué es el Liberalismo Económico?

Surge como contraposición al Mercantilismo. Por ello en 1776 Adam Smith publicó su libro La Riqueza de las Naciones, el libre comercio como la mejor política para los países.

Él decía que con el libre comercio cada país podría especializarse en la producción de aquellos bienes en los cuales tuviera una ventaja absoluta o que produjera mejor y con mayor calidad e importar otros productos en los que no fuera fuerte o tuviera desventajas. Esta especialización internacional de los factores productivos conduciría a un incremento en la producción mundial, el cual sería compartido por todos los países involucrados en el comercio. De esta forma un país no necesariamente se beneficiaría a expensas de otros, ya que todos se beneficiarían simultáneamente.

¿Qué es la ventaja comparativa?

Esta teoría de ventaja comparativa o costo comparativo tiene como premisa la condición de existencia de diversidad o diferencias en las condiciones de producción de los países, como por ejemplo, es mejor cultivar uvas en Francia que en Arabia, ya que en este último tendrían que utilizar invernaderos y tecnología complicada, lo que elevaría los costos de producción y por lo tanto al elevar el costo de producción, la cosecha sería excesivamente cara y nadie la compraría. Por ello nace la especialización. Es decir un país pobre con ventaja comparativa en producción en las mercancías en la que es relativamente más eficiente. Ese mismo país pobre tendrá una desventaja comparativa en aquellos productos en la que es relativamente más eficiente. Un país rico y eficiente deberá especializarse en aquellas ramas en las que tenga una ventaja comparativa, como por ejemplo televisores y programar la importación de productos en los que tiene una desventaja comparativa, como por ejemplo la producción de cítricos. A estos argumentos debe sumársele tipos de cambio, salarios, políticas fiscales y monetarias y consecuentemente la importación de importaciones baratas derivadas de la especialización internacional podría transformarse en golpe fuerte para el desempleo.

Las naciones modernas esperan lograr, mediante una política adecuada, una macroeconomía que no tenga que sacrificar los grandes beneficios que se derivan del comercio, sino que pueda recrear las condiciones precisas para que el principio de la ventaja comparativa funcione correctamente.

PAGOS DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

¿Qué son los aranceles? Son las cuotas o tasas que se establecen en forma de porcentajes o en términos específicos que determinan el pago de los impuestos al comercio exterior a pagar, aplicándose a un valor o precio de un bien que les sirve de base y de donde resulta el impuesto a la importación o exportación.

¿Qué son los impuestos al Comercio Exterior? Son las contribuciones que percibe el Estado por la importación o exportación de mercancías de territorio nacional. La causación de estos impuestos indirectos han tratado de justificarse desde diferentes ángulos:

- Soberanía del Estado
- Se asegura el tránsito de mercancías por territorio nacional
- Se permite su comercialización
- Se protege el derecho de propiedad
- Se protege a la industria nacional y se promueve el desarrollo de ciertas actividades
- Es un ingreso del Estado para cubrir el Gasto Público, entre otros

No es precisamente el FISCAL el propósito esencial de los impuestos al comercio exterior, sino el principal es **ECONÓMICO, SOCIAL y de SALUD PÚBLICA**. A estos aspectos económicos, sociales y de salud pública son las barreras mas claras en el comercio internacional y se les conoce como derechos aduaneros.

¿Cómo se definen los impuestos aduaneros? Son contribuciones que son “una prestación pecuniaria que deben pagar las personas física o morales que hacer pasar mercancías a través de las fronteras, costas o límites de un país determinado, sean nacionales o extranjeras, destinadas a ser consumidas dentro del territorio nacional (impuestos de importación) o fuera de éste (impuestos de exportación).

¿Cuáles son los elementos de los impuestos al comercio exterior?

- a) **SUJETO ACTIVO:** Es el Estado que impone la obligación tributaria
- b) **SUJETO PASIVO:** Es la PF o PM que jurídicamente debe pagar el impuesto por estar en los supuestos marcados por ley. Los sujetos pasivos son: La Federación, el DF, los Estados, Municipios, Unidades de Administración Pública Paraestatal, Instituciones de Beneficencia Privada y las Sociedades Cooperativas.
- c) **OBJETO DEL IMPUESTO:** Es la importación y exportación de mercancías destinadas a alguna de las aduanas establecidas por ley y se encuentre sujetos al pago de impuestos al comercio exterior.
- d) **HECHO GENERADOR:** Es acto de introducir mercancías o la extracción de las mismas al o del país, de acuerdo al régimen aduanero a que se sujete la mercancía. El artículo 56 de la Ley Aduanera establece el momento en que nace la obligación del impuesto a la importación o exportación en su caso. Si es **IMPORTACIÓN** definitiva o temporal, depósito fiscal, transformación o reparación en recinto fiscal (Art. 303 del TLCAN) se da en los siguientes momentos:
 - Cuando se lleve a cabo el fondeo, amarre de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
 - En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional
 - La de arribo de la aeronave que las transporte al primer aeropuerto nacional.
 - En vía postal, en las señaladas en incisos anteriores
 - En las que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

En los casos de **EXPORTACIÓN** el impuesto se causa al momento de la presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras. Si la mercancía saliera por tubos o instalaciones eléctricas, o en la que se practique lectura de medidores y con indicador de fecha.

En aquellos casos de REEXPEDICIÓN de mercancías solo se pagan las posibles diferencias de contribuciones aplicables al resto del país, ya que el hecho generador se dio en los momentos ya comentados.

- e) **BASE GRAVABLE:** Es la cantidad sobre la que se determina el Impuesto. En importaciones es el valor en aduana (valor de transacción) o el que la Ley estime aplicable. En exportaciones es el valor comercial de las mercancías.
- f) **TASA O CUOTA** También conocida como **AD VALOREM** ya que reflejan en porcentajes y es la cantidad que debe pagarse de acuerdo con el porcentaje del valor de la mercancía. La Ley del Impuesto General de Importación y Exportación desde hace 2 años (a partir del 1º de abril del 2002 establece cuotas aplicables a la importación y exportación de mercancías). Las tasas o cuotas pueden ser también específicas, ya que se establece una cantidad fija por cada unidad de medida, ejemplo \$0.50 por cada Kg. de azúcar exportada, etc. También las tasa pueden ser mixtas, es decir con valores **AD VALOREM** y **ESPECÍFICOS** (valores porcentuales o valores absolutos). Para **importaciones** en México, las tasas o aranceles generales son de varios niveles y tipos: **MIXTOS (AMX)**, **EXENTAS (EX)** 3%, 5%, 8%, 10%, 13%, 23%, 30%, 45%, 125%, 128%, 240% y hasta 260% (**AD VALOREM**). Para **exportaciones** la mayoría de las cuotas son exentas (para promover la exportación).
- g) **LA OBLIGACIÓN ADUANERA:** Es el pago en dinero que el sujeto pasivo debe enterar al Estado por concepto de impuesto por la introducción o extracción de mercancías del territorio aduanero, una vez realizado el aforo y cumplido con los requisitos y formalidades del despacho aduanero. El artículo 83 de la Ley Aduanera señala el momento en que se pagarán las contribuciones al comercio exterior.

¿Qué son las exenciones y franquicias que se prevén para la importación o exportación de mercancías? Exenciones puede significar el no nacimiento o no causación del impuesto al comercio exterior y **franquicia** es tan solo una excepción al pago del impuesto de acuerdo a situaciones específicas.

Ver artículo 61 de la Ley Aduanera respecto a exenciones y franquicias (ejemplos: las exentas conforme a la ley y a los tratados internacionales, o con fines de defensa militar o de seguridad pública; metales para la emisión de moneda; vehículos destinados a servicios internacionales de personas o carga, suministros dedicados al mantenimiento de aeronaves nacionales, instrumentos científicos, artesanales; los que importen los habitantes de zonas fronterizas para su consumo; las donaciones para efectos culturales, enseñanza, de investigación, culturales, las que importen organismos gubernamentales, así como personas autorizadas por la SHCP para recibir donativos; material didáctico; las remitidas por jefes de estado o gobiernos extranjeros; artículos personales de personal extranjero fallecido; obras de arte para museos; las destinadas a instituciones de seguridad pública; vehículos especiales para personas discapacitadas; maquinaria obsoleta de cuando menos 3 años de antigüedad; las donadas al Fisco para uso del DF, Estados y Municipios.

¿Cuáles son los efectos de los aranceles? Son la Política Comercial más simple de proteccionismo, sin embargo a través del tiempo se han adoptado otras formas, tales como subsidios o subvenciones a la exportación, cuotas de importación, restricciones voluntarias de exportación y exigencias de contenido nacional. En pocas palabras el EFECTO más importante del establecimiento de un arancel es el desaliento de las importaciones. Esto se debe a que el arancel usualmente genera un incremento al precio doméstico del bien importado y por lo tanto una menor demanda, origina una mayor producción local y por tanto un menor volumen de importaciones. El hecho de imponer un arancel es debido por las pérdidas reales en el bienestar de un país originadas por ineficiencias en la producción y en el consumo, por ello se le conoce como **COSTO DE PROTECCIÓN DE UN ARANCEL**.

¿Qué son los aranceles consolidados? Constituyen un límite máximo que no se puede superar frente a ningún exportador signatario del GATT y que representa un compromiso universal de apertura de mercado garantizada por dicho acuerdo, con algunas excepciones cuando afecten a la Balanza de Pagos, por ejemplo en la zona fronteriza con EUA debido al TLCAN se aplican tasas del 0% en intercambios regionales, o en algunos países en desarrollo en el marco de un sistema generalizado de preferencias (SGP)

¿Qué otras contribuciones y derechos se pagan por las importaciones y exportaciones?

- IVA
- IEPS
- ISAN
- IBSS Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios (Ley de Ingresos de la Federación)
- DTA (Ley Federal de Derechos)
- Cuotas Compensatorias (Ley del Comercio Exterior)

¿Cómo se realiza el cálculo para determinar el pago de los impuestos al comercio exterior?

Caso de una importación con tasa AD Valorem

Fórmula $VA \times CUOTA = ICEI$

Donde:

VA= Valor para efectos aduaneros

ICEI= Impuesto al Comercio Exterior de Importación

TC= Tipo de Cambio

EJEMPLO:

Se importan 55 cámaras especiales para fotografía submarina con valor aduanero de US 7,500.00, en la aduana de Nuevo Laredo ¿Determinar cuánto debe pagarse por Impuesto a la Importación?

VA x TC= MN (moneda nacional)

Sustituyendo valores:

7,500 x 11.00= 82,500 MN = Valor en Moneda Nacional

Como segundo paso: Se clasifica la mercancía, en este caso especial de cámaras se clasifican en la fracción arancelaria 9006.30.01 que paga un Ad Valorem del 10%

Fórmula VA x Cuota = ICEI

82,500 x 10%= 8,250

Impuesto a Pagar 8,250.00

IMPORTACIÓN CON CUOTA ESPECÍFICA

UAx UM= ICEI

UA= Unidad Aritmética

UM= Unidad Monetaria

ICEI= Impuesto al Comercio Exterior de Importación

Ejemplo:

Se importan 5,600 Kg. de azúcar líquida refinada procedentes de Cuba por un valor de US 2,520 por la Aduana de Altamira ¿Cuánto debe pagarse por impuesto a la importación?

Clasificación: Fracción arancelaria 1702.90.01 de \$3.60 por Kg.

UAx UM = ICEI

5,600 x 3.60 = 20,160

Impuesto a pagar 20,160

EXPORTACIÓN AD VALOREM

VC x Cuota = ICEE

VC= Valor Comercial

ICEE= Impuesto al Comercio Exterior de Exportación

Ejemplo:

Se exportan 60 escaleras mecánicas con valor comercial de \$57,000 por la Aduana de Tampico ¿Cuál es el impuesto a la exportación?

Clasificación: Fracción arancelaria 8428.40.01 que paga cuota exenta.

57,000 x tasa exenta= 0

Impuesto a pagar = 0

EXPORTACIÓN CON CUOTA ESPECÍFICA:

UA x UM = ICEE

UA = Unidad Aritmética

UM = Unidad Monetaria

ICEE = Impuesto al Comercio Exterior de Exportación

Ejemplo

Se exportan 1500 de chocolate con un contenido de azúcar superior al 90% con un valor comercial de \$29,000 ¿Cuál es el impuesto a pagar?

Fracción Arancelaria: 1806.10.01 = \$2.50 por Kg.

UA x UM = ICEE

1500 x 2.50= 3750 =

Impuesto a Pagar = 3,750

¿Cuáles son los principios y objetivos más importantes de los acuerdos comerciales?

Son las Cláusulas Nación más Favorecida y de Trato Nacional, junto con la reducción general y progresiva, así como el establecimiento de tasas preferenciales de los derechos arancelarios. Es común que en los Tratados de Libre Comercio, los países contratantes incorporen las preferencias arancelarias que se tuvieran ya en vigor previo a la firma de algún otro compromiso, por ejemplo el efecto de un Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

¿Cómo se establecen las tasas preferenciales?

Mediante listas de desgravación que corresponden a bienes y períodos por categorías y a los que se va aplicando la eliminación de aranceles. Además de las tasas preferenciales, los países que intervienen se reservan el derecho de adoptar o de mantener prohibiciones o restricciones, así como aranceles específicos sobre los bienes originarios que estén en la clasificación arancelaria que deberá ser señalada con una clave especial, conforme a lo establecido en el GATT.

También es común que haya desgravación para los bienes usados identificándolos específicamente por fracción arancelaria y listas de cada país en donde se señalan los bienes sujetos a este tipo de tratamiento especial.

¿Cómo opera la desgravación de mercancías?

Generalmente en los Tratados Comerciales existen cláusulas de desgravación arancelaria que resumen la idea central del Tratado, ya que se refiere al pacto para NO incrementar los aranceles existentes y para no adoptar ninguno nuevo sobre bienes originarios. También se pacta la eliminación progresiva de los aranceles sobre los bienes originarios según los anexos de los listados arancelarios que cada una de las partes convengan. En dichas listas aparecen, junto a la columna de la fracción arancelaria y la tasa general, los códigos de desgravamiento para cada uno de los productos, en dichas columnas se especifican las categorías de desgravación mediante un código que corresponde a cada producto originario.

¿Cuánto pagaría de impuestos la siguiente importación?

La empresa mexicana ABC, SA de CV, importará de Canadá 10 PC's con un valor de US 3,000 c/u, de las cuales solo 5 se importarán con trato arancelario preferencial al amparo del TLCAN. El costo del flete aéreo es de US 1,200 y el tipo de cambio es de \$11.00 por cada dólar. Es aplicable la fracción arancelaria 8771.50.01, la cual está sujeta a la tasa o cuota general del 8% de ad Valorem y 0% de ad Valorem en el caso del TLCAN ¿Cuánto debe pagarse de contribuciones, aprovechamientos y cuáles deben ser pagados?

a) Cálculo de las contribuciones de las 5 PC que no tienen beneficio del TLCAN

- Determinación de la Base Gravable o Valor de Aduana:
- Fórmula $(UA \times Umd + Id) \times TC = VA$

Donde:

UA = Unidad Aritmética

Umd= Unidad Monetaria en Dólares

Id = Valor Incremental

VA = Valor en Aduana

Clasificación arancelaria 8471.50.01

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$(5 \times 3000 + 600*) \times 11.00 = 171,600$$

- Solo se toma la mitad de 1200 US del costo de flete aéreo, debido a la regla 18 de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General Relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que señala que para efectos de determinar los aranceles aplicables a productos originarios importados a territorio nacional, el valor en aduana de dichos bienes comprenderán los gastos por concepto de transporte, seguros y gastos conexos tales como carga, descarga, manejo y almacenaje que se efectúen en el extranjero hasta el lugar de exportación. Por lo tanto el valor en aduana no incluye los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como carga y descarga, manejo y almacenaje con motivo del transporte desde el lugar de exportación, siempre que se desglosen o detallen separadamente del precio pagado en la factura comercial. El lugar de exportación es el último puerto, aeropuerto o frontera que toque el bien en el país de exportación.

Determinación del IGI

Fórmula VA x Cuota TIGI 0 IGI

VA = Valor en Aduana

Cuota DTA= 8%

IGI = Impuesto General de Importación

Sustituyendo 171,600 x 8% = \$13,728

Cálculo del DTA (Derecho de Trámite Aduanero)

Donde:

VA = Valor en Aduana

Cuota DTA= 8 al millar (8/1000) Derecho de Trámite Aduanero

Sustituyendo

171,600 x (8/1000) =1,372.80

Total 171,600+ 13,728+1,372.80=186,700.80

- **Cálculo de Cuotas Compensatorias (CC) no existe pago debido a su origen y procedencia.**

b) El cálculo de las contribuciones para las otras 5 computadoras que si tienen beneficios del TLCAN no pagan

IGI ni DTA ya que tienen una tasa TLCAN del 0% y el DTA se encuentra exento para importaciones definitivas, sin embargo si deben pagar IVA

- **Para la determinación del IVA, se incluye el Valor de Aduana de las diez PC's, pues el TLCAN no otorga beneficios para el IVA**

Base Gravable: La cantidad que resulte de sumar el valor de la Aduana de las mercancías, adicionado con el monto actualizado de las contribuciones y aprovechamientos que deben pagarse con motivo de la importación.

Fórmula (VA+IGI+DTA) x tasa/100=IVA

Donde:

VA = Valor Aduana

IGI = Impuesto de Importación

DTA = Derecho de Trámite Aduanero

CC = Cuota Compensatoria

IVA = Impuesto al Valor Agregado

**Sustituyendo: 10 (PC's) x 3000US (costo unitario)+1,200(Flete)x11(TC)=
=343,200**

Fórmula (VA+IGI+DTA+CC)x15/100

343,200+13,728+1,372.80=53,745.12 IVA

COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

¿Cómo procede la compensación de impuestos con saldo a favor y ante qué autoridad se presenta el aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior?

En las Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior del 2003, la regla 1.3.9 indica que el “Aviso de Compensación de Contribuciones y Aprovechamientos al Comercio Exterior” debe ser presentado ante la Aduana en la que se tramitó el pedimento, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en el que el contribuyente aplicó la compensación en el pedimento respectivo, acompañando copias del pedimento de rectificación, de pedimento original, del pedimento en el que se aplicó tal compensación y Ens. caso, del escrito de desistimiento y del Certificado de Origen.

En los Certificados “Expedidos A Posteriori” podrá hacerse la compensación bajo los términos de las reglas 2.2.3. de la Resolución del TLCUE y 2.2.3 de la Resolución del TLCAELC, publicada en el DOF del 12/31/2002

¿Cómo procede la compensación de impuestos?

El Art. 23 del CFF menciona que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra los que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención de terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo los accesorios. Solo bastará compensar dichas cantidades actualizadas según el 17a del CFF desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que muestra el saldo a favor, hasta aquél en que la compensación se realice, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente dentro de los 5 días a aquél en que la misma se haya efectuado.

¿Se pueden compensar las cantidades a favor derivadas del pago de Derecho de Trámite Aduanero, IVA y IEPS?

EL artículo 122 del Reglamento de la Ley Aduanera, establece que se podrán compensar las cantidades que determinen a su favor derivadas del pago del Derecho de Trámite Aduanero, contra las que estén obligados a pagar derivadas del mismo derecho.

El IVA en ningún caso puede compensarse ni el IEPS en OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

¿Si no se aplicaron las preferencias arancelarias respectivas, se puede aplicar la compensación de impuestos por haber importado mercancía originaria de los EUA o Canadá?

La compensación podrá aplicarse, por aranceles pagados en exceso, por haber importado bienes originarios sin aplicar la tasa preferencial a la que se tiene derecho, derivado de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Una segunda alternativa sería solicitar la devolución en un plazo de un año a partir de la fecha de importación de los aranceles pagados en exceso, presentando una declaración escrita, manifestando que el bien calificaba como originario al momento de la importación, una copia del Certificado de Origen y cualquier otra documentación relacionada con la importación del bien. Artículo 502 Capítulo V del TLCAN.

¿Qué pasaría si se llevara a cabo una compensación y no es procedente?

Según el CFF Art. 23 y 13 de su reglamento, señalan que se causarán recargos en los términos del 21 del CFF sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas desde el mes en que se efectuó indebidamente la compensación hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente compensada.

¿Cómo procedería la compensación de impuestos con el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea?

La Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el comercio entre los EUA y la Comunidad Europea, señala en el rubro 2.2.3 que para efectos del artículo 17(rubro 3) del anexo III de la Decisión, cuando se haya realizado la importación de los productos sin haber solicitado trato preferencial, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la importación, el interesado podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso o efectuar al compensación contra los mismos aranceles que esté obligado a pagar en futuras importaciones.

El rubro 3 del artículo 17 mencionado, menciona que las autoridades aduaneras podrán expedir un Certificado de Circulación EUR.1 con posterioridad a la exportación, solamente cuando se haya comprobado que la información proporcionada en la solicitud del exportador coincide con la que figura en el expediente y será aceptada por las autoridades aduaneras del país de importación. La solicitud de compensación de impuestos con el TLCUE deberá presentarse ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda, con la forma fiscal 32 o la actualizada en su caso con sus anexos de Relación de Operaciones de Comercio Exterior.

RÉGIMEN JURÍDICO INTERNO DEL COMERCIO EXTERIOR

¿Qué es el régimen jurídico interno del comercio exterior?

Es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan directa o indirectamente en el territorio nacional los intercambios de mercancías, servicios y los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el comercio entre México y los mercados externos.

Las principales fuentes jurídicas internas del comercio exterior se conforman por la CPEUM (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), las leyes emanadas del Congreso de la Unión, los reglamentos de las mismas emitidos por el Ejecutivo Federal y los diversos decretos en la materia relacionados directamente con el intercambio internacional de bienes, servicios y capitales

¿Cómo se define al Régimen Jurídico del Comercio Exterior en México?

EI RÉGIMEN JURÍDICO del comercio exterior en México se define como “el conjunto de normas y principios que rigen o regulan directa o indirectamente el intercambio de mercancías, servicios y capitales, entre México y los mercados internacionales y los métodos para la solución de las diferencias resultantes del dicho intercambio”.

(Art. 131 CPEUM)

- a) Es de carácter aduanal; se otorga facultad exclusiva a la Federación para gravar la importación, exportación o tránsito de mercancías**
- b) Regula el comercio interior y prohíbe a la Federación que al actuar como gobierno del DF fije los impuestos alcabalariorios a los que se refiere el artículo 117, fracciones VI y VII de la CPEUM**

- c) **La Federación puede reglamentar y aun prohibir, por motivos de seguridad, la circulación en territorio nacional**
- d) **En el segundo párrafo del 131 permite al Congreso de la Unión delegar en el Ejecutivo Federal facultades extraordinarias para legislar, siempre y cuando exista urgencia para regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier propósito en beneficio del país.**

¿Qué regula la Ley Aduanera?

Básicamente regula:

- a) **La entrada a territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen**
- b) **EL despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.**

Son sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley:

- a) **Quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo.**
- b) **Cualesquiera persona que tenga intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías.**
- c) **Los que participen en el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.**

La Ley Aduanera señala en términos generales lo siguiente:

- **Concesiones y autorizaciones en materia aduanera**
- **Documentación para importar y exportar mercancías**
- **Entrada, Salida y control de mercancías**
- **Derechos y Obligaciones**
- **Atribuciones del Ejecutivo en materia aduanera**

- **Impuestos, Derechos, regulaciones y restricciones no arancelarias relacionadas con el comercio exterior.**
- **Regímenes aduaneros**
- **Exenciones y franquicias**
- **Agentes aduanales, apoderados aduanales, mandatarios y dictaminadores aduaneros**
- **Valor en aduana de las mercancías**
- **Embargos, infracciones y sanciones**
- **Recursos Administrativos**

Las reformas normalmente van encaminadas al control y vigilancia para fortalecer la seguridad nacional y facultades exclusivas de las aduanas en recintos fiscales y fiscalizados, así como revisión única de las mercancías, medidas para promover la competitividad nacional, nuevo Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y la creación de reglas de las Empresas Certificadas, medidas de simplificación y transparencia en trámites aduanales y herramientas para combatir la introducción ilegal del mercancías al país.